

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



4 de mayo de 2018 OJ-401-2018

Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina UCR FM 15:19/9 MAY'10

Estimado señor:

Doy respuesta al oficio FM-311-2018, por medio del cual somete a consideración la solicitud del estudiante David Valverde Brenes, para que dicte la nulidad de acto administrativo dictado en su perjuicio, alegando que el Dr. Ronald González Argüello, Coordinador y profesor del curso de Farmacología Básica II, es parte de la Comisión de Evaluación y Orientación de la Escuela de Medicina, habiendo participado y firmado el Acta N° 1-2018, confirmando su participación y rechazando el recurso de apelación del petente.

Tal y como señalamos en nuestro dictamen anterior sobre este asunto OJ-254-2018 :

"(...) la normativa exige que para aplicar el inciso g) del artículo 22 citado, esto es, que a solicitud del estudiante el Decano de la Facultad entre a conocer el asunto para asignar una calificación, deben darse dos presupuestos normativos: 1) que se haya vencido el plazo para resolver y 2) que no se haya emitido la resolución correspondiente.

En el presente caso, el plazo para resolver por parte de la Dirección de la Escuela aún estaba corriendo y la resolución se emitió antes de que el estudiante presentará su gestión —fechada 01 de marzo de 2018— ante la Decanatura de Medicina.

En conclusión, tomando en cuenta que en los días de receso de fin de año y en el mes de Enero de 2018 no corren los plazos reglamentarios del artículo 22, que además estos plazos son de carácter ordenatorio y no perentorio, y que la gestión del estudiante presentada ante la Decanatura de Medicina no cumple con los presupuestos normativos prescritos para aplicar el inciso g), nuestra recomendación es rechazar la gestión del estudiante por inadmisible. "

En consecuencia, la presente solicitud corre la misma suerte que la gestión anterior del estudiante David Valverde Brenes en relación con el recurso de apelación por él presentado ante la Dirección de la Escuela de Medicina.

Adicionalmente, su alegato de una posible inhibición por parte del profesor González Argüello debió presentarla ante la misma Escuela de Medicina, en su momento procesal oportuno, toda vez que es la instancia competente en esta materia que ha dictado el



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



acto final en este caso. También como usted indica en su nota, el reclamo original lo presentó el estudiante Valverde Brenes contra la pregunta N° 21 realizada por el profesor Dr. Isaías Salas Herrera, sin que se haya mencionado o tenido participación el profesor González Argüello, por lo que en principio no le alcanzaría una posible causal de impedimento para integrar la Comisión de Evaluación y Orientación de la Escuela, cuya función es recomendativa de la Dirección de la Unidad Académica.

Atentamente

Dr. Luis Baudrit Carrillo

Director

RMA

Archivo